



Bogotá, 12/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20155500494191**



20155500494191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14273 14301 14325 14335** de **31/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

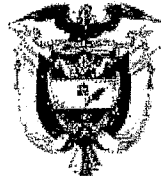

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 014325 del 31 JUL 2015.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 8360005043

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 014325 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **376318** de fecha **20 de septiembre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SPK675**, el cual transportaba carga para la empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 014325 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **376318**
Tiquete de Báscula No. **1791**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SPK675**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 014325 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560** INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, en la **CL 11 # 4-33 OF 202**, teléfono **0**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 014325 31 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Gómez G
Revisó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015

810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

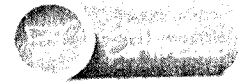
[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Número de Matrícula	0000034157
Identificación	NIT 836000504 - 3
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20010425
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	538164160,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Códigos Económicos

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

[Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Cuentas Fedatarias](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376318

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA									
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA		05	06	07	08	06	09	10	11	12	13	14	15	16	17
20	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SI NO DIRECCION Y CIUDAD

Via 1.30ma - San Alberto Bascula # 2.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ANUAL

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOIQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC = 98323676

LICENCIA DE CONDUCCION: 763640 + 601364C3

EXPIRE: 28-06-13

NOMBRES Y APELLIDO: Segundo Jaime Obispo E.

DIRECCION: Calle 20 # 7A-21

TEL FONO: 320 416794

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Medios y transportes

12. LICENCIA DE TRANSITO

1P002736662

13. TIPO DE INFRACCION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT JOSE ROSA PINOZA SORIANO

PLACA: 60861

PL. UNID: DITRA PONAL.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	PLATE	APORTE DEBER.
--------	-------	---------------

16. OBSERVACIONES

Auto jalisco de Bascula # 201791. Transporta sal para ganados segun Muni. Pto de carga Un. In. S. S.A. # 0711-00 10.988. NIT, 816.000.504-2.

17. ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZO LA INFRACCION (INDICAR SI ES EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA)

Superintendencia de Puntos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

Jaime Obispo

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 1903206 CC No. -AUTORIDAD DE TRANSITO-

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TRAMITACION
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
CONTRATACION
RESOLUCION
MANTENIMIENTO DE LAS PLACAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO.
BOGOTA, TERCERA FERIA Y TRAMITACION DE PASADOS DE MINUTO



Rad No 2013-560-021496-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 376318 DE 20-09-2012, PLACAS SPK
Usuario Radicador KARENSERRATO --Fecha Radicado 28-04-2013 13:55:34
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA --Remite (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI
Visite nuestra Pagina - www.suptransporte.gov.co
Calle 62 Nro. 94-48 Bogotá D.C. 3828700

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

1. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 2. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 3. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 4. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 5. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 6. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 7. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 8. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 9. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.
- 10. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.

1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2008.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS RELATIVOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES ASISTIDOS

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARRO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSSEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

SANCIONES A LOS DUEÑOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSSEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

SANCIONES A LOS DUEÑOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASADOS DE MINUTO

ESTADO DE LA UNIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FOLIO 114

Por el presente se declara que el
SE
del

del

del

del

del

del

del

del

del

del



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500468551**



20155500468551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14273 14301 14325 14335 de 31/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\MEMORANDO 63423\CITAT 14266.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN
LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

DIRECCIÓN DE TIENDAS
BESCONCLUIDO CERRADO
NO EXISTE EMPRESA EN LIQUIDACION
FUERA DE SERVIDOR EN SERVIDOR
FECHA: 15 AGO 2015
CARRERA: Andres Felipe Sante
C.C. 14.570.945

421
72
REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
CALLE 63 No. 45

Destinatario
Código Postal: 110231
Envío: RN4153783320
REMITENTE
Nombre Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTE
LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4
OFICINA 202
Destinatario
CARTAGO
Departamento: VALLE DEL
Código Postal: 762021
Fecha Pre-Admisión:
15/08/2015 15:28:17